



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra EGNA YISETH VALENCIANO CULMA. Radicado: 41001-41-89-004-2019-00856-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de cesión del crédito solicitada y sustitución de poder, se

RESUELVE

1º. NEGAR la cesión del crédito a favor de QNT SAS, ya que el contrato de cesión no está suscrito por la parte cesionaria, como tampoco se aportó el Certificado de Representación legal de dicha entidad, para verificar que quien está firmando el documento tiene tal calidad.

2º. REQUERIR al apoderado demandante, para que allegue el Certificado de Representación Legal, actualizado para verificar que quien está firmando el contrato de cesión del crédito, demuestre la calidad que dice tener.

3º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace el doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, en consecuencia, se le reconoce personería al doctor CARLOS ARTURO CORREA CANO, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

4º. ENVIAR el link del proceso al nuevo apoderado para que accede al expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ